ASAMBLEA DE
CALDAS

ORDENANZA N.° 1015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y AL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS PARA QUE ASUMAN COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

La Asamblea Departamental de Caldas,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300, numeral 5, y 353 de la Constitución Política; el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022; el artículo 12 de la Ley 819 de 2003; el Decreto Ley 111 de 1996; la Ordenanza 601 de 2008 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Caldas; y demás normas que resulten aplicables,

CONSIDERANDO

Que el artículo 300, numeral 5, de la Constitución Política establece que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas, expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

Que el artículo 353 de la Constitución Política dispone que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII de la Constitución Política, relativos al presupuesto, se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales.

Que el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 establece como función de las asambleas departamentales autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, así como ejercer las demás competencias que les atribuyan la Constitución y la ley.

Que el Decreto Ley 111 de 1996, por medio del cual se compilan las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece las disposiciones generales que rigen la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del

Cra. 21 # 22-57 Ed. Gobernación de Caldas · Teléfono: (6) 8982444 Ext. 4100 · Manizales, Caldas, Colombia · www.asambleadecaldas.gov.co

presupuesto público, en armonía con las normas orgánicas de presupuesto aplicables a las entidades territoriales.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 regula las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales y establece que las autorizaciones para comprometerlas serán impartidas por la asamblea departamental, a iniciativa del gobierno local y previa aprobación del CODFIS territorial o del órgano que haga sus veces; así mismo, dispone que las entidades territoriales podrán asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con recursos de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias fiscales afectadas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la ley.

Que la Ordenanza 601 de 2008, por medio de la cual se establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Caldas, contiene las disposiciones que regulan la programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto departamental, así como el régimen aplicable a las obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Que el artículo 86 de la Ordenanza 601 de 2008 establece que la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales requiere la correspondiente autorización, previa aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, de conformidad con las disposiciones legales y presupuestales aplicables.

Que la Ordenanza No. 1008 de noviembre de 2025 y el Decreto No. 662 del 11 de diciembre de 2025, por medio de los cuales se establecieron disposiciones presupuestales para la vigencia fiscal correspondiente, determinaron que, para la expedición de vigencias futuras, la Administración Central y los establecimientos públicos se sujetarán a las disposiciones de la Ley 819 de 2003, las normas presupuestales aplicables, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y las directrices impartidas por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS y la Secretaría de Hacienda.

Que, de conformidad con las disposiciones presupuestales departamentales, la Secretaría de Hacienda establece los requisitos, documentos y plazos que deben observar las dependencias y entidades para la solicitud y trámite de las autorizaciones de vigencias futuras.

Cra. 21 # 22-57 Ed. Gobernación de Caldas · Teléfono: (6) 8982444 Ext. 4100 · Manizales, Caldas, Colombia · www.asambleadecaldas.gov.co

Que la Ordenanza 805 de 2017, por medio de la cual se modificaron, entre otras, disposiciones relacionadas con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS, establece el régimen institucional y las funciones de su Gerente General como representante legal del Instituto, en los términos allí previstos.

Que, de acuerdo con el régimen presupuestal departamental aplicable, INFICALDAS hace parte del ámbito institucional del Presupuesto General del Departamento de Caldas, razón por la cual las obligaciones que se pretendan asumir con cargo a vigencias futuras deberán sujetarse a las disposiciones legales, ordenanzales y presupuestales que resulten aplicables.

Que la Secretaría de Cultura, mediante Oficio No. SC.321 de 2026, solicitó autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia fiscal 2027, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($238.000.000), financiados con recursos propios de libre destinación, destinados a la ejecución del proyecto relacionado con el desarrollo y promoción de propuestas, iniciativas y prácticas culturales que contribuyan al fortalecimiento de la gestión cultural en el Departamento de Caldas.

Que la Secretaría de Infraestructura, mediante Oficio No. DSI 0956 del 15 de julio de 2026, solicitó autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia fiscal 2027, para la ejecución de los siguientes proyectos: 1) "Fortalecimiento estratégico de la infraestructura vial en el Departamento de Caldas", cuyo objeto corresponde a "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placas huella en la zona rural del Departamento de Caldas", por valor de SIETE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($7.092.425.439); y 2) "Mantenimiento periódico y rutinario en las vías del Departamento de Caldas", cuyo objeto corresponde a "Administración, operación y mantenimiento de la maquinaria adscrita a la Secretaría de Infraestructura para el mantenimiento periódico y rutinario de la red vial departamental", por valor de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.600.000.000).

Que, en consecuencia, el valor total de las vigencias futuras ordinarias solicitadas por la

Secretaría de Infraestructura para la vigencia fiscal 2027 asciende a la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($25.692.425.439).

Que INFICALDAS, mediante Oficio No. 1000.5.1.174 de julio 22 de 2026, solicitó autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia fiscal 2027, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($280.000.000), financiados con recursos propios de INFICALDAS, para la ejecución del proyecto denominado "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la elaboración de los estudios necesarios para determinar la factibilidad de una Zona Franca Permanente especializada en el ámbito del Km 41, como parte de la estrategia de desarrollo del Corredor Logístico Agroindustrial de Occidente – CLAO".

Que en la sesión efectuada el 28 de julio de 2026, el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS estudió y aprobó previamente las solicitudes de autorización de vigencias futuras ordinarias objeto del presente proyecto de ordenanza, de conformidad con las competencias y disposiciones presupuestales aplicables, según consta en certificación de la misma fecha.

Que los requisitos dispuestos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 para la autorización de las presentes vigencias futuras ordinarias, se encuentran acreditados.

Que mediante Oficio No. S.P. 899 del 17 de julio de 2026, la Secretaría de Planeación certificó que los proyectos de las Secretarías de Cultura e Infraestructura se encuentran articulados con el Plan de Desarrollo Departamental "Caldas 2024-2027", en los términos allí señalados.

Que la Secretaría de Hacienda certificó, mediante oficios de fecha 28 de julio de 2026, que el proyecto de ordenanza se encuentra ajustado financiera y presupuestalmente y emitió concepto de viabilidad en los términos del procedimiento interno aplicable para la presentación de proyectos de ordenanza ante la Asamblea Departamental de Caldas; así mismo, que el proyecto de ordenanza cumple a cabalidad lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Que la Secretaría Jurídica indica que la iniciativa reúne los presupuestos constitucionales y legales para ser sometida a consideración de la Honorable Asamblea Departamental de Caldas, con el fin de obtener la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, según constancia del 26 de agosto de 2026.

Que la iniciativa fue socializada y aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión efectuada el 28 de agosto de 2026, según consta en el Acta No. 027 de 2026.

Que se encuentra cumplido el procedimiento interno establecido por el Decreto Departamental 473 del 5 de octubre de 2022 para la presentación de proyectos de ordenanza ante la Asamblea Departamental de Caldas, de acuerdo con las certificaciones y documentos que integran el expediente.

Que, en consecuencia, se encuentran acreditados los requisitos legales, presupuestales y administrativos necesarios para someter a consideración de la Asamblea Departamental de Caldas la autorización de las vigencias futuras ordinarias previstas en el proyecto de ordenanza.

Que la iniciativa fue estudiada conforme al procedimiento establecido en la Ley 2200 de 2022 y en la Ordenanza 922 de 2022, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Caldas, surtiendo los debates correspondientes y contando con ponencia favorable para segundo debate.

Que, en mérito de lo expuesto,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Caldas para la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencia futuras ORDINARIAS que se financian con recursos de libre destinación y de destinación específica, así:

SECRETARIA DE CULTURA:

PROYECTO	OBJETO	VALOR (EN PESOS)				FUENTE DE FINANCIACIÓN (LIBRE DES, DES ESP, SGP, OTROS)	RUBRO PRESUPUESTAL		
		AÑO 2026(INICIAL) MÍNIMO EL 15% DEL VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA FUTURA	AÑO 2027	VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA FUTURA	VALOR TOTAL DEL PROYECTO		FONDO /FUENTE	PROYECTO	PROGRAMA/SUBPROGRAMA
Desarrollo y promoción de propuestas, iniciativas y prácticas culturales que contribuyan al fortalecimiento de la gestión cultural en el Departamento de Caldas	Fomentar y promover la gestión y desarrollo de proyectos y procesos culturales que fortalezcan la identidad cultural en el Departamento de Caldas.	$42.000.000	$238.000.000	$238.000.000	$280.000.000	PROPIOS	0-AAP0001	CULP2500540301	Programa: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos 4. Subprograma: Acceso a bienes y servicios culturales.
		$42.000.000	$238.000.000		$280.000.000				

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO	OBJETO	VALOR (EN PESOS)			VALOR TOTAL DEL PR PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION (LIBRE DES, DES ESP, SGP, OTROS)	RUBRO PRESUPUESTAL		
		ANO 2026 (INICIAL) MINIMO EL 15% DEL VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA FUTURA	AÑO 2027	VALOR TOTAL VIGENCIA FUTURA			FONDO /FUENTE	PROYECTO	PROGRAMA /SUBPROGRAMA
Fortalecimiento estratégico de la infraestructura vial en el Departamento de Caldas	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placas huella en la zona rural del departamento de Caldas	$ 2.207.486.842	$ 7.092.425.439	$ 7.092.425.439	$ 9.299.912.281	Empréstito	0-DCC0500	INF-P-260068	Programa Infraestructura para la conectividad productiva Subprograma Conservación de la infraestructura de Transporte
Mantenimiento periódico y rutinario en las vías del Departamento de Caldas	Administración operación y mantenimiento de la maquinaria adscrita a la Secretaria de Infraestructura para el mantenimiento periódico y rutinario de la red vial departamental	$8.030.071.955	$18.600.000.000	$18.600.000.000	$26.630.071.955	Empréstito Propios libre destinación ACPM	0-DCC0500 2-FEP0001 2-GSD0013 0-BON0141 0-AAP0001 0-CZP0001	INF-P-260066	Programa Infraestructura para la conectividad productiva Subprograma Mantenimiento de la red vial
TOTAL		$10.237.558.797	$ 25.692.425.439	$ 25.692.425.439	$ 35.929.984.236				

Cra. 21 # 22-57 Ed. Gobernación de Caldas · Teléfono: (6) 8982444 Ext. 4100 · Manizales, Caldas, Colombia · www.asambleadecaldas.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gerente del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas Inficaldas, para que asuma compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras ORDINARIAS que se financian con recursos de libre destinación, así:

PROYECTO	OBJETO	VALOR (EN PESOS)			VALOR TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN (LIBRE DES, DES ESP, SGP, OTROS)	RUBRO PRESUPUESTAL		
		AÑO 2026 (INICIAL) MÍNIMO EL 15% DEL VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA FUTURA	AÑO 2027	VALOR TOTAL VIGENCIA FUTURA			FONDO /FUENTE	PROYECTO	PROGRAMA /SUBPROGRAMA
Corredor Logístico Agroindustrial de Occidente	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la elaboración de los estudios necesarios para determinar la factibilidad de una zona franca permanente especializada en el ámbito del km 41, como parte de la estrategia de desarrollo del Corredor Logístico agroindustrial de Occidente – CLAO.	$45.000.000	$280.000.000	$280.000.000	$325.000.000	Propios		Corredor Logístico Agroindustrial de Occidente	Coordinar los esfuerzos institucionales orientados al desarrollo de la hoja de ruta 2024-2027 del Corredor Logístico y Agroindustrial de Caldas Occidente CLAO
		$45.000.000	**$280.000.000**	**$280.000.000**	**$325.000.000**				

ARTICULO TERCERO ~~L~~a presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

JAHIR DE JESUS ALVAREZ
Presidente

CLAUDIA LILIANA GUZMÁN VÉLEZ
Secretaria General

ASAMBLEA DE
CALDAS

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en dos debates celebrados en días distintos conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, así:

PRIMER DEBATE: Septiembre 2 de 2026
SEGUNDO DEBATE: Septiembre 7 de 2026

JAHIR DE JESUS ALVAREZ
Presidente

Remítase a la Gobernación de Caldas para su publicación

CLAUDIA LILIANA GUZMÁN VÉLEZ
Secretaria General

Cra. 21 # 22-57 Ed. Gobernación de Caldas · Teléfono: (6) 8982444 Ext. 4100 · Manizales, Caldas, Colombia · www.asambleadecaldas.gov.co

Gobierno de CALDAS

ORDENANZA 1015

10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026, ORDENANZA Nº 1015: "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y AL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS PARA QUE ASUMAN COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGASE

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Gobernador de Caldas

SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO
Secretaria Jurídica

Gobernación de Caldas
Secretaría de Hacienda
Certificado de Vigencia Futura

VIGENCIA FUTURA No. 6000000002

FECHA DE CREACION: 17 de septiembre de 2026

DESCRIPCION: Construcción de placas huella en la zona rural del Departamento de Caldas . Vigencia futura autorizada mediante Ordenanza 1015 de Septiembre de 2026

Se certifica que, a la fecha de expedición del presente documento, existe autorización de vigencia futura, contra la cual se podrán ordenar gastos en las vigencias indicadas con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

ITEM	FONDO	CENT GEST	POSPRE	AREA FUNCIONAL	PROG FINANCIACION	VIGENCIA	VALOR
1	3-DCC0500	16INF	2.3.2.01.01.001.03.02	C240231455302AAA	INF-P-260068.02.02	2027	$ 7.092.425.439

Importe Total: La suma de SIETE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS

Valor: $7.092.425.439

Solicitó	Elaboró	Aprobó